



Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 651 -2018-GRJ/ORH.

Huancayo, 09 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud, de fecha 23 de agosto del 2018, presentado por don RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI, y el Informe Técnico N° 077-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 31 de octubre del 2018, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, y demás recaudos en un total de 09 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito del visto, don RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI, viene solicitando reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, de los documentos que se encuentran adjuntos al expediente y la información de la SUNAT, se verifica que don RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI, prestó servicios en diferentes obras y proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Junín, realizando labores eventuales de corta duración, situación que se resume en el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	MOTIVO DE BAJA DEL REGISTRO
1	01/04/2016	30/09/2016	Termino de Obra
2	10/10/2016	23/10/2016	Termino de Obra
3	02/11/2016	18/12/2016	Termino de Obra
4	19/12/2016	31/12/2016	Termino de Obra
5	13/03/2017	31/10/2017	Termino de Obra
6	06/11/2017	30/11/2017	Termino de Obra
7	09/02/2018	28/02/2018	Termino de Obra
8	02/04/2018	30/06/2018	Termino de Obra
9	01/08/2018	Continua	

Que, del cuadro precedente se verifica que el recurrente prestó servicios como Obrero (PEON) en forma discontinua desde el 01 de abril del 2016 hasta la fecha continua desempeñando labores eventuales en diferentes obras y/o proyectos de inversión que ejecuta el Gobierno Regional Junín por administración directa;

Que, la Ejecución de las Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional Junín tienen como sustento legal los dispositivos siguientes:

1. El artículo 44° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la

URH
Reg.: 192.6584
Exp.: 192.6663



Sub Dirección de Recursos
Humanos



Entidad, **establece que los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional Junín, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; es decir bajo el Decreto Legislativo 276, CAS Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas bajo el Decreto Ley N° 20530.**

2. El artículo 59° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, determina que la ejecución de las actividades y proyectos así como sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:
 - a) **Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.
 - b) **Ejecución Presupuestaria Indirecta:** Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
3. **La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 - Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa:**

Determina las condiciones para la ejecución de las obras públicas por administración directa, entre ellos señala como **requisito indispensable de contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente** el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.

Asimismo, señala que en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector o la entidad que corresponda.

4. Expediente Técnico:

Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra.

Componentes del expediente técnico: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Presupuesto de obra.- Cada partida del presupuesto constituye un costo parcial, la determinación de cada uno de los costos requiere de su correspondiente análisis de precios unitarios; es decir la **cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros)**, que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo.

Plazo de ejecución de la obra.- Periodo de ejecución de la obra (días, meses).





Sub Dirección de Recursos
Humanos



5. Directiva General N° 01-2015-GRJ-JUNÍN-GGR/GRI Normas y procedimientos para la Contratación de Personal de Obra y Administrativo para la Ejecución de Obras públicas por ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín, formulada por la Sub Gerencia de Obras aprobado con resolución Gerencial General Regional N° 051-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de mayo del 2015:

Directiva interna de la Entidad que establece los jornales de la mano de obra (PEON, OPERARIO, OFICIAL MAESTRO DE OBRA y CAPATAZ) para la obras por administración directa.

Que, la mano de obra de PEON, OPERARIO, OFICIAL, CAPATAZ Y MAESTRO DE OBRA, son eventuales de corta duración, que se utiliza de acuerdo al avance de la obra, al presupuesto y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de cada obra;

Que, el presupuesto total por mano de obra (PEON, OPERARIO, OFICIAL, CAPATAZ y MAESTRO DE OBRA), está aprobado en el expediente técnico de las obras, y concluye al término del plazo de ejecución de las obras, **consecuentemente no es procedente la pretensión de la demandante de ser reconocida como trabajadora obrera permanente bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en razón que la construcción de una obra tiene un plazo determinado de ejecución de acuerdo a lo establecido en el expediente Técnico;**

Que, el pago de jornales del personal obrero se efectúa en base a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 - Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa**, al instrumento interno de la Entidad Directiva General N° 01-2015-GRJ-JUNÍN-GGR/GRI Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal de Obra y Administrativo para la Ejecución de Obras públicas por ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín, al expediente técnico y al contrato de trabajo del personal obrero;

Que, de otro lado, es advierte que el beneficio del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **este beneficio no alcanza al recurrente en razón que las labores para las cuales fue contratado como Obrero Peón, fueron ocasionales**, por la naturaleza temporal de los proyectos de inversión en las que prestó servicios;

Que, consecuentemente, el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que señala **no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. **Trabajos para obra determinada**
2. **Labores en proyectos de inversión**, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
3. Labores eventuales o accidentales de corta duración.
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, por lo tanto, resulta improcedente la petición de reconocimiento como trabajador Obrero (Peón) contratado permanente, en razón que prestó





Sub Dirección de Recursos
Humanos



servicios eventuales en diferentes obras o proyectos de inversión que ejecutó y viene ejecutando el Gobierno Regional;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 23 de febrero del 2018, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajador Obrero Permanente, requerido por don **RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI**, en razón que prestó y viene prestando servicios eventuales a plazo determinado como Obrero Peón en diferentes obras y proyectos de inversión ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, por lo tanto, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar trabajos para obra determinada, labores en proyectos y trabajos eventuales o accidentales de corta duración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de don **RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI** de ser reconocido como trabajador Obrero permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en razón que la mano de obra que prestó como Obrero Peón, es eventual de corta duración, que se requiere de acuerdo al avance de la obra, al cronograma de ejecución de la obra, al presupuesto asignado y las especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico de cada obra, asimismo, a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 - Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa.

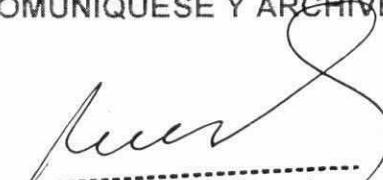
ARTÍCULO TERCERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión del demandante don **RODRIGO LEANDRO MEDINA VELI** de ser reconocido como trabajador Obrero permanente, en razón que el presupuesto por mano de obra determinado en los expedientes técnicos de cada obra para pago el pago del personal de las obras (PEON, OPERARIO, OFICIAL, CAPATAZ Y MAESTRO DE OBRA), concluye al término del plazo de ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 NOV. 2018


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL

VAC SDRH
JDCN.TEC. ADM

